PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Entre el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados** denominado en adelante el **CONTRATANTE**, representada en este Acto por su Presidente, el **Abg. Jorge Ramón Avalos Mariño**, paraguayo, con C.I. N° 748.313, con domicilio en 14 de Mayo N° 529 entre Oliva y Gral. Díaz, ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma **Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A**, con RUC N° 80054145-6 denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la calle John F. Kennedy N° 1050, representada en este Acto por la Sra. María Graciela Martínez Duarte, con C.I. N° 2.954.734, convienen en celebrar el presente contrato de conformidad al procedimiento de Contratación Directa, correspondiente a la solicitud de provisiones N° 06/2012 , ID N° 228554 y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA**, con relación a los **SERVICIOS DE CATERING** para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que serán proveídos por la **CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los Documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del contrato.----------
b) Resolución N° 25/2012.----------
c) La solicitud de provisiones N° 06/2012 ID N° 228554 con las especificaciones técnicas.----------
d) La comunicación de adjudicación de la solicitud de provisiones N° 06/2012, ID N° 228554.----------
e) La oferta y demás documentos enviados por la **CONTRATISTA**.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.----------

LA CONTRATISTA será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por la **CONTRATISTA.** De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de **SERVICIOS DE CATERING**, detallados en la carta oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que el **CONTRATANTE** solicite la provisión se realizara con una Orden de Servicio del **CONTRATANTE,** en el que constara el horario dentro del cual deberá realizar la provisión. En los casos de solicitudes de provisiones no previstas en la oferta presentada para eventos especiales y otros, se realizara por medio de presupuestos aprobados mediante orden de servicio.----------

Queda expresamente entendido que en la prestación de servicios resultantes de este instrumento, ninguna responsabilidad cabrá a la **CONTRATISTA** por cualquier accidente personal o patrimonial que ocurra a terceros, excepto los que puedan ser atribuidos directa y exclusivamente a actos u omisiones de sus representantes, no pudiendo, por lo tanto, el presente instrumento afectar las responsabilidades que cabe al **CONTRATANTE** por accidentes que puedan ocurrir a terceros.----------

LA CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.----------

LA CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.----------

La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva de la **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE. LA CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.----------

LA CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del **CONTRATANTE**, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones solo en relación con este contrato.----------

EL CONTRATANTE deberá permitir el acceso a los lugares donde se realizaran los servicios al personal autorizado de la **CONTRATISTA**.----------

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS — REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A.
Tel.: 20[illegible]
e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.

LA CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por el **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente contrato, en los lugares señalados por la misma y desde firma del presente contrato y **hasta el 31 de Diciembre de 2012.**----------

CLÁUSULA QUINTA: PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el contrato, podrán ser prorrogadas por **EL CONTRATANTE**, en el siguiente caso:

a) Por causas de Fuerza Mayor.----------

b) Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados.	Bocaditos Salados: (Precio por 100). Los pedidos se realizarán con hasta tres horas de anticipación. La presentación deberá ser en bandejas de cartón de hasta 50 unidades en cada una y en pirotines cada uno. Las 100 unidades de bocaditos salados deberán pesar como mínimo 2.200 kilogramos y con la siguiente composición: • Sandwichitos de verdura • Empanaditas de Carne • Empanaditas de pollo • Tartelitas de varios gustos • Chip de carne fría • Chip de pollo • Milanesitas de Carne • Milanesitas de pollo • Croquetitas.
2	90101603-004	Provisión de Bocaditos Dulces	Bocaditos Dulces: (precio por kilo) Los pedidos se realizarán con hasta tres horas de anticipación. La presentación deberá ser en bandejas de cartón de hasta 50 unidades en cada una y en pirotines individuales. ➢ 1 Kilogramo de bocaditos dulces deberá contener como mínimo: • Galletitas secas surtidas • Alfajorcitos sin cobertura de chocolate • Arrolladito relleno de dulce de leche • Conitos de dulce de leche • Bombitas de chocolate • Bombitas de coco • Pastafrolitas • Tartelitas de nuez y almendra
3	90101603-028	Provisión de chipitas	Chipitas de almidón en argollitas (precio por paquetes de 500 g.)
4	90101603-006	Provisión de Bebidas Varias (Gaseosas)	Gaseosas, en botella descartable de 500 c.c
5	90101603-025	Provisión de agua mineral sin gas.	Agua Mineral, botella descartable de 500 c.c

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.----------

Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que **el valor mínimo de la prestación será de Gs. 8.750.000.- (Guaraníes ocho millones setecientos cincuenta mil) y el valor máximo, dependiendo de las necesidades del CONTRATANTE, hasta la suma de Gs. 17.500.000.- (Guaraníes diecisiete millones quinientos mil.)** y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre-calculadas por esta razón.

JUZGADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS — REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A. Tel.: 208-577 E-mail: empren.esperanza@gmail.com

El pago por la prestación del servicio será dentro de 30 (treinta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "RECURSOS DEL TESORO", recurso previstos en el presupuesto General de la Nación - Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Ejercicio Fiscal 2012, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.----------

De cada factura presentada se efectuara un descuentos del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03.----------

LA CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá de acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes.----------

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que la **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el contrato, pagara al **CONTRATANTE**, una multa equivalente a 1% (un por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

La aplicación de esta multa no limitara el derecho del **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de la **CONTRATISTA.**----------

La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, la **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del presente contrato, por la cual se garantice a esta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario **"ANEXO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del contrato las indicadas seguidamente:

a) Por incumplimiento de la **CONTRATISTA.**----------
b) Por quiebra o insolvencia de la **CONTRATISTA.**----------
c) Por fraude o colusión debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.----------
d) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
e) Por suspensión del servicio, imputable a la **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
f) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus reglamentaciones.----------

Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa de la **CONTRATISTA,** notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo que establece la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía Fiel de Cumplimiento de Contrato.----------

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE:**

a) Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.----------

Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.----------

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.----------

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la cláusula anterior.----------

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel.: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FUERZA MAYOR.

LA CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.---
Para los fines de este contrato, se consideraran casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus limitaciones.----------

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.----------
b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.----------
c) Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.----------
d) Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.--------

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de la **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE para la ejecución de este contrato, designa como su representante al Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato.----------
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA confirma que se haya plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 1879/02 de arbitraje y mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil doce.----------

María Graciela Martínez Duarte
Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A
CONTRATISTA

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel.: 208-577
e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

Abg. Jorge Ramón Ávalos Mariño
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
CONTRATANTE

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY